

Expediente: **241/25**

Carátula: **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ PAEZ JORDAN LORENZO S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **07/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - PAEZ, JORDAN LORENZO-DEMANDADO

30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 241/25



H30800127520

Civil CJM

AUTOS: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ PAEZ JORDAN LORENZO s/ REIVINDICACION. EXPTE. N°241/25.-

Presento a despacho e informo a S.S. que de las constancias de autos surge que en fecha 21/05/206 el Dr. Brito se apersonó en representación del demandado, quien hasta esa fecha se encontraba rebelde, y presentó escritos de ofrecimientos de pruebas. Ante la advertencia de que el casillero digital denunciado no era correcto se dispuso que previo a proveer su presentación, constituya domicilio digital. El referido proveído no fue notificado al Dr Brito por aquella misma causa y hasta la fecha no dió cumplimiento con lo requerido, encontrándose pendientes de ser proveídos y puestos a conocimiento de la contraria los ofrecimientos presentados.

Finalmente informo que en los presentes autos se encuentra programada audiencia preliminar para el día 10/08/2026. Es todo cuanto puedo informar. Monteros, 06 de agosto de 2026. **FDO. PROC. MARIA EMILSE ROBLES - JUEZ P/T.-**

Monteros, 06 de agosto de 2026.

1)- Téngase presente lo informado y atento a ello, de conformidad con la normativa vigente, corresponde:

REVOCAR por contrario imperio el decreto de fecha 26/05/2026 y disponer en sustitutiva:

a- Téngase por apersonado al Sr. Paez Jordán Lorenzo, con domicilio real en calle Sargento Moya N°38 de la localidad de Sargento Moya con el patrocinio letrado del Dr. Brito Víctor Rubén Désele intervención de Ley.

b- Atento a que no ha constituido domicilio digital en su primera presentación, téngaselo por constituido en los estrados digitales, por ministerio de la ley, conforme lo dispuesto por el artículo 32

del CPCCT.

c- Una vez notificado el presente proveído: Procédase por secretaría a confeccionar los cuadernos correspondientes y a poner, los ofrecimientos, a conocimiento de la contraria.

2)- Atento a la inminente fecha de audiencia, siendo que los ofrecimientos de prueba deben ser puestos a conocimiento de la contraria con una anticipación mínima de 3 días (art. 445 inc. 2 CPCCT): **Suspéndase la audiencia preliminar** programada para el día 10/08/2026 a horas 10.300 y **REPROGRAMASE aquella para el día 24 de agosto de 2026 a hs. 08.30.-** MER **FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODIRGUEZ DUSING - JUEZ P/T.-**

Actuación firmada en fecha 06/08/2026

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:

CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.